



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0054

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la apoderada del actor (archivo 30), a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarar terminado el presente cobro ejecutivo para la efectividad de la garantía real del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **EDITH AMPARO MALAGÓN AMÓN**, por pago total de la obligación.

2.- Previo a disponer el fin de las cautelas, **requiérase** a la DIAN, para que informe la situación tributaria de la enjuiciada.

3.- No hay necesidad del desglose solicitado, comoquiera que se trata de un expediente digital. Con todo, **expídase** una certificación sobre las resultas del proceso.

4.- Sin costas.

5.- Negar el levantamiento del gravamen hipotecario, tal como lo pidió la vocera judicial de la encartada (archivo 31), pues ello excede la competencia del Despacho y, por lo tanto, deberá solventarlo de manera privada con el acreedor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario